Gobierno y administración de los erarios regios indianos de la Monarquía hispánica (1690-1810)

Ernest Sánchez Santiró (coordinador)







ÍNDICE

de los erarios regios indianos de la Monarquía hispánica Ernest Sánchez Santiró	9
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN EN MATERIA DE HACIENDA	
Competencia y jurisdicción de la Real Hacienda en Indias. La parte procesal de la fiscalidad: Nuevo Reino de Granada, 1793 Carlos de Jesús Becerril Hernández	35
Defensores de la jurisdicción real. La Fiscalía de Real Hacienda de Nueva España, 1779-1808 José Luis Galván Hernández	71
El régimen de intendencias sin intendentes. Las apelaciones en causas de Real Hacienda en el virreinato de Nueva Granada José Joaquín Pinto Bernal	107

EL CONTROL CONTABLE: DE LA SUPERVISIÓN JURISDICCIONAL AL CONOCIMIENTO DEL ESTADO FINANCIERO

Eppur si muove: la acción transformadora	
del Tribunal de Cuentas de Lima en la contabilidad	
del erario regio de Perú (1750-1784)	143
Ernest Sánchez Santiró	
GOBERNAR LOS RAMOS E INSTRUMENTOS DEL ERARIO REGIO: ALCABALAS, ESTANCO DEL TABACO Y LIBRANZAS	
"Un tribunal y contaduría para el cobro de las alcabalas": origen, funcionamiento y jurisdicción de la Contaduría General de Alcabalas de la Real Hacienda novohispana	
(1636-1756) Rodrigo Gordoa de la Huerta	187
El gobierno de la renta del tabaco	004
en la Nueva Granada (1774-1780) Johan Torres Güiza	231
La deuda diluida. El gobierno de la Real Hacienda de Buenos Aires ante un periodo de cambios institucionales (segunda mitad del siglo XVIII) Martín Wasserman	275
EL CONTROL DEL GASTO MILITAR DEL ERARIO REGIO	
Tesorería y cajas reales en La Habana durante el siglo XVIII: evolución, dinámicas y actores José Manuel Serrano Álvarez	305

Intendentes de Ejército, comisarios de Guerra y habilitados militares: supervisión, gestión y control del gasto bélico en el Nuevo Reino de Granada, 1779-1810 Calos A. Díaz	347
¿QUÉ SE DEBATE? LA DISPUTA EN TORNO A LAS INTENDENCIAS DE PROVINCIA	
La conflictiva herencia de Ensenada.	
Debates en torno a las reformas fiscales de Indias	
en los inicios del reinado de Carlos III Anne Dubet	387
"En su nombre, poder y facultad":	
el segundo conde de Revillagigedo y el gobierno	
de la Hacienda Regia	425
Yovana Celaya Nández	
Índice geográfico	459
Índice onomástico	469

INTRODUCCIÓN. HACIA UNA NUEVA HISTORIA INSTITUCIONAL DE LOS ERARIOS REGIOS INDIANOS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA*

Ernest Sánchez Santiró Instituto Mora

El libro que el lector tiene entre sus manos es el resultado de un esfuerzo colectivo de reflexión y debate entre académicos de diversos países (Argentina, Colombia, España, Francia y México) en torno a una cuestión: deómo se gobernaron y administraron los Erarios regios¹ indianos de la Monarquía hispánica? En este sentido, nuestro interés no radica en la reconstrucción de indicadores que muestren el desempeño de las diversas Reales Haciendas indianas (América y Filipinas). Este camino, de manera predominante, fue recorrido por la historiografía económica abocada a estas entidades, ya fuese para aportar datos que permitiesen estimar magnitudes referidas a la población o el desempeño económico (PIB, PIB per cápita, estructura y evolución de ciertos sectores, en especial, la minería de metales preciosos, el comercio interno, el comercio externo y, marginalmente, la agricultura), o para estudiar la estructura y evolución de las entidades hacendarias regias de los diversos virreinatos (según los momen-

^{*} Este libro ha recibido el apoyo del "Fondo Sectorial de Investigación para la Educación" (proyecto "Gobierno y administración de la Real Hacienda de Nueva España, siglo xvIII", A1-S-18810). Quiero agradecer también el apoyo a la edición de José Luis Galván Hernández.

¹ Las adjetivaciones real, regio, etc., se tornan cada vez más necesarias con el fin de precisar qué entidad hacendaria se está estudiando. Es conveniente distinguir nítidamente en el análisis la separación que hubo entre los diversos tipos de erarios que poblaron el paisaje institucional americano, a pesar de que coexistieron e interactuaron y de que tuvieron el mismo principio de legitimidad: la corona (Becerril Hernández, "Aspectos jurídicos", 2019). En ese sentido, hallamos tres modalidades: el erario regio, el eclesiástico y el municipal. Sobre este enfoque analítico, véase: Celaya Nández y Sánchez Santiró, Hacienda e instituciones, 2019.

tos, Nueva España, Nuevo Reino de Granada, Perú y el Río de la Plata).² Nuestro planteamiento arranca de un supuesto previo, a saber: para lograr una comprensión adecuada de estos posibles indicadores (ingreso, gasto, déficit, etc.), hay que conocer la estructura y el funcionamiento del régimen de gobierno y la administración a partir de los cuales las Reales Haciendas indianas colectaban, estructuraban e interpretaban los datos que, después, han servido de base para la reconstrucción historiográfica. En el fondo, a los autores de esta obra nos une la voluntad de continuar la tarea colectiva de construir una nueva historia institucional de las Reales Haciendas indianas en la que convivan de manera simbiótica la historiografía, la economía y el derecho.³

En esta tarea, compartimos algunas problemáticas que en los últimos años ha desarrollado la historiografía en torno al Erario regio de España, de entre las cuales destacan dos aspectos. Por una parte, la reconstrucción de la creación y las transformaciones vividas durante los reinados de Felipe V y Fernando VI de una entidad que se encargaría de centralizar el control del gasto del Erario regio en los territorios europeos de la monarquía, que según los momentos se denominó Tesorería Mayor o Tesorería General. Un punto relevante en la medida en que la recuperación historiográfica de esta dependencia, junto con la de las Contadurías de la Razón de los Valores y la Distribución, creadas estas últimas bajo los auspicios del cardenal Alberoni (1717), y para las cuales no contamos aún con trabajos monográficos, permite comprender mejor la lógica subyacente a la creación de los intendentes de ejército y provincia en España. Tesorería Mayor/General y régimen de intendencias formaban un bloque institucional que pugnó por

² Para estos dos modelos de trabajos, referidos a los Erarios regios indianos, con la Real Hacienda de Nueva España como campo de prueba, consultar: Sánchez Santiró, "Nuevas preguntas", en prensa. En el orden temporal, primaron inicialmente los estudios referidos a cuestiones demográficas y económicas, siguiéndole después los que tenían en la Hacienda y los fenómenos financieros su centro de interés. Para el caso hispanoamericano, un ejemplo notable del primer enfoque sería: Bath, *Real Hacienda*, 1989. En este mismo nivel territorial, pero con la mirada basculada a los fenómenos hacendarios, véase el trabajo de Herbert S. Klein, referido a las Reales Haciendas americanas, en sus dos ediciones, con algunas diferencias y adiciones en la segunda: Klein, *Las finanzas americanas*, 1994, y *The American Finances*, 1998.

³ Varios de los investigadores que participamos en este libro ya nos reunimos en dos obras previas, bien fuese como autores, bien como comentaristas de ella. En ese momento, nuestro interés conjugó tres aspectos: la dimensión institucional de los erarios indianos, los cambios en la concepción del gobierno sobre ellos y la delimitación de las diversas modalidades de erarios existentes. Al respecto, consultar el dossier coordinado por Martín Wasserman, "Gobierno y administración", 2018, y el libro colectivo coordinado por Celaya Nández y Sánchez Santiró, Hacienda e instituciones, 2019.

INTRODUCCIÓN 11

devolver al monarca el control sobre su erario (información, recursos monetarios, monitoreo del desempeño de oficiales y comisionados, etc.). Por la otra, resalta la incipiente producción, aunque todavía escasa, en torno al gobierno jurisdiccional de la Real Hacienda española, a partir de la creación de una jurisdicción especial referida a la materia de Hacienda, que sería paralela a la jurisdicción ordinaria. ⁵

Como el lector podrá apreciar en la lectura del libro, las soluciones institucionales dadas a estas problemáticas en los Erarios regios indianos fueron específicas y respondieron, en el marco de una cultura política común, a los contextos locales, a pesar de compartirse los objetivos políticos y financieros promovidos por la Corona. Así, por ejemplo, frente al modelo de una Tesorería Mayor o General que centralizara la información contable y el ejercicio del gasto, destaca el hecho de que en los Erarios regios indianos nunca existiese algo semejante, lo cual no significa que no hubiesen otros organismos que cumpliesen con estos cometidos, como ocurrió con los Tribunales de Cuentas o, en su momento, y tras la implantación desigual del régimen de intendencias, las Tesorerías Generales de Ejército y Real Hacienda ubicadas en las capitales de los virreinatos y las capitanías generales indianas.

¿Qué se entendía por gobierno y administración en la Monarquía hispánica? Sebastián de Covarrubias aporta una ventana a dichos conceptos en su *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611). En él, la administración se definía como el oficio que detentaba un administrador, mientras que por "administrar" se entendía "beneficiar o tratar hacienda, persona o República".6 Nos interesa resaltar la idea de cuidado y promoción de la Hacienda, en este caso del rey, que, en términos de la época, significaba cuidar y gestionar los reales haberes o, en otra expresión, el Erario regio. Para este fin, y en el ámbito de las Indias, la Monarquía católica fue desarrollando "una vasta organización financiera" durante el siglo xvi, que iría adquiriendo

⁴ Sobre estos aspectos destacan los trabajos siguientes: Torres Sánchez, *La llave de todos los tesoros*, 2012; Dubet, *La Hacienda real*, 2015; Dubet y Solbes Ferri, *El rey, el ministro*, 2019.

⁵ Sobre esta problemática sobresale el trabajo de José Vicente Lorenzo Jiménez, referido al siglo XVIII, con el Consejo de Hacienda, la Superintendencia General de Hacienda, los intendentes y los subdelegados de partido como centros del análisis sobre la jurisdicción de Hacienda, sabiendo que había otros órganos competentes en el conocimiento de las causas de Hacienda, como ocurría con la Real Lotería o la renta de correos: Lorenzo Jiménez, "La Jurisdicción de Hacienda", 2012.

⁶ Covarrubias Orozco, Tesoro de la lengua, 1611, p. 15r.

⁷ La expresión fue acuñada en la década de 1960 por Ismael Sánchez Bella, teniendo como base su tesis doctoral de 1948: Sánchez Bella, "Organismos administrativos", 1948, y *La organización financiera*, 1990 [1968], p. 4.